



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA
Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD



R.C.O. N° 091-2020-UNISCISA

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Comisión Organizadora
N° 091-2020-UNISCISA

La Merced, 19 de junio de 2020

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 19 de junio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa (en adelante la UNISCISA), como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaqui y Satipo, región Junín;

Que, el artículo 29°, párrafo segundo de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: "(...) Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. (...)";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 240-2019-MINEDU, de fecha 24 setiembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

El literal b), numeral 6.1.3 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece como una de las funciones de la Comisión Organizadora: "Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 042-2019, se autoriza al Ministerio de Educación a financiar mecanismos de incorporación de estudiantes de universidades con licencia institucional denegada a universidades públicas licenciadas;

Que, con fecha 24 de febrero de 2020, el Ministerio de Educación mediante Resolución Viceministerial N° 056-2020-MINEDU aprueba la Norma Técnica denominada "Condiciones y disposiciones para el financiamiento de la movilidad de estudiantes de universidades con licencia institucional denegada a universidades públicas licenciadas" (en adelante la Norma Técnica);

Que, asimismo la única disposición complementaria Resolución Viceministerial N° 056-2020-MINEDU, establece que cada universidad pública emite las disposiciones complementarias necesarias para la implementación de lo señalado en la Norma Técnica.



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA

Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD



R.C.O. N° 091-2020-UNISCJA

Que, a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales antes mencionadas corresponde a la modificación e implementación de los instrumentos normativos de la UNISCJA, que permita la movilidad de estudiantes de universidades con licencia institucional denegada;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 087-2017-UNISCJA de fecha 29 de agosto de 2017, se aprueba el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 19 de junio de 2020, la Comisión Organizadora en pleno uso de sus atribuciones ACORDÓ, modificar el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 087-2017-UNISCJA, para la incorporación de la séptima disposición transitoria en cumplimiento a las disposiciones Decreto de Urgencia 042-2019 y Resolución Viceministerial N° 056-2020-MINEDU;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, literal e) del numeral 6.1.3 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 087-2017-UNISCJA, para la incorporación de la séptima disposición transitoria en cumplimiento a las disposiciones Decreto de Urgencia 042-2019 y Resolución Viceministerial N° 056-2020-MINEDU, texto que se detalla a continuación:

"DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

(...)

Séptimo. Dispóngase, de manera excepcional, el ingreso de estudiantes que provengan de universidades con licencia institucional denegada por SUNEDU, por la modalidad de Examen Extraordinario y Traslado Externo Extraordinario (TEE) conforme al Decreto de Urgencia N° 042-2019; para lo cual, se elabora y aprueba la Directiva correspondiente que, entre otros aspectos específicos de alcance y de restricción, establece que el estudiante debe acreditar haber aprobado un mínimo de 20 créditos."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese a la Vicepresidencia Académica dictar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

ARTÍCULO CUARTO.- Transcribese la presente Resolución a las unidades orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" para conocimiento y fines de Ley.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



DR. ANÍBAL ORTEGA MALLQUI
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJA



DR. JHON POOL JINES ARRIETA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJA